



**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 253**  
**(8 de mayo de 2026)**

Por medio de la cual se legaliza el proceso de promoción anticipada de un grupo de estudiantes de la Institución educativa FUNDADORES año 2026

El Rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y considerando que:

**1. ESTUDIO DE SOLICITUDES DE PROMOCIÓN ANTICIPADA 2026**

Este proceso se encuentra reglamentado en nuestro SIEE; sistema institucional de evaluación de los estudiantes artículo 19 y este a su vez, responde a lo estipulado en el decreto único del sector educación 1075 : artículo 2.3.3.3.7.

“Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”

La Institución Educativa Fundadores, realizará la promoción anticipada en los siguientes casos:

- Estudiantes con desempeño Superior
- Estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico. Es decir, aquél que terminó y no aprobó. (se aclara que el estudiante desertor no entra dentro de esta categoría, ya que NO culminó el año escolar)

**Parágrafo.** Este procedimiento No aplica para la educación por ciclos lectivos integrados CLEI, ni para modelos flexibles (brújula y aceleración)

La Institución educativa Fundadores realizará el proceso de promoción anticipada en los casos anteriormente citados **una sola vez por año lectivo**.

**PARÁGRAFO:** Si en el periodo comprendido entre la radicación de los documentos de promoción anticipada y la resolución rectoral que define dicho proceso el estudiante presenta un cambio en las notas (por debajo de las notas mínimas o incluso reprobando) lo dejaría inmerso en un incumpliendo de facto, por lo cual, ante este hecho, quedaría por fuera del proceso de promoción anticipada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES**  
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

**CÓDIGO: DE-Fo-04**

**RESOLUCIONES  
RECTORALES**

**VERSIÓN: 01**

2.El consejo académico en sesión ordinaria 002 del 28 de abril de 2026, estudia las solicitudes de promoción anticipada de un grupo de estudiantes y hace las recomendaciones al consejo directivo .Ver en el link : [https://www.master2000.net/recursos/uploads/557/2026/CONSEJO\\_ACADEMICO/ACTAC\\_A002.pdf](https://www.master2000.net/recursos/uploads/557/2026/CONSEJO_ACADEMICO/ACTAC_A002.pdf)

3.El día 7 de mayo de 2026 el consejo directivo mediante acta 87 estudia las recomendaciones del consejo académico y las avala en su totalidad, a excepción de las especificadas en el artículo 6

Y que, en virtud a las razones expuestas, el rector de la institución educativa Fundadores,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. **APROBAR** la promoción anticipada del grupo de estudiantes que a continuación se relacionan y cámbiese la matrícula al grado inmediatamente superior, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos

GRUPO	NOMBRE	Estado	Concepto final	Nuevo grupo asignado
1.04	LEIVA POLO JESUS DANIEL	D Superior	<b>APROBADO</b>	2-04
4.01	CARVAJAL MURILLO MARIANAGEL	Repitente	<b>APROBADO</b>	502
4.04	MEJIA SANCHEZ SHAIRA A.	Repitente	<b>APROBADO</b>	503
4.04	GARZÓN SAAVEDRA MADDISON	Repitente	<b>APROBADO</b>	504
5.02	MUÑOZ ALVAREZ RENATA	Repitente	<b>APROBADO</b>	605
5.02	COBIS CASTILLOS FREIXIMAR	Repitente	<b>APROBADO</b>	604
5.03	SEPULVEDA CORREA VIOLETA	Repitente	<b>APROBADO</b>	601
5.03	DIAZ SUAREZ MOISES ALEXANDER	Repitente	<b>APROBADO</b>	603
5.03	DUQUE DUQUE LEANDRO	Repitente	<b>APROBADO</b>	603
5.03	USME HERNANDEZ VALERY	Repitente	<b>APROBADO</b>	603



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES**  
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

**CÓDIGO: DE-Fo-04**

**RESOLUCIONES  
RECTORALES**

**VERSIÓN: 01**

5.04	ZUÑIGA PICO YULISA DEL CARMEN	Repitente	<b>APROBADO</b>	604
8.01	PEREZ AGUIRRE XIMENA	Repitente	<b>APROBADO</b>	902
9.01	BOHORQUEZ POSADA SANTIAGO	Repitente	<b>APROBADO</b>	1002
10.02	CORDOVA GUERRRA SHANTAL	Repitente	<b>APROBADO</b>	1102
10.03	CORDOBA TORRES MARIANY	Repitente	<b>APROBADO</b>	1101
10.03	ZAPATA ORTÍZ VERONICA	Repitente	<b>APROBADO</b>	1101
11.01	YEPES LONDOÑO VALERIA	Repitente	<b>APROBADO</b>	GRADUACIÓN
ACELERACIÓN	OSORIO IRAL MAHIORY S	Solicitud de reasignación	<b>APROBADO</b>	602

ARTÍCULO 2. Las notas que los estudiantes obtuvieron en el primer periodo, serán las mismas que se le asignarán en el nuevo grado.

ARTÍCULO 3. El ingreso de dichos estudiantes a los cursos a los que fueron promovidos se realizará a partir del día MARTES 12 DE MAYO DE 2026, **luego que el acudiente se notifique del presente acto administrativo y reciba el formato de asignación del nuevo grado**

**Lugar de notificación:** secretaría de la institución el día lunes 11 de mayo de 6:30 am a 10 am

ARTÍCULO 4. Si algún docente de las asignaturas del grado superior (al que acaba de ser promovido) determina que el estudiante necesita actividades de nivelación, deberá hacerlas de acuerdo al criterio y valoración del docente.

El director de grupo actual del estudiante promovido deberá hacer empalme con el nuevo director de grupo

ARTÍCULO 5. La resolución de promoción anticipada **no expresa que el estudiante va a ser aprobado en el nuevo grado**, por lo tanto, el compromiso con su formación integral debe ser permanente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES**  
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

**CÓDIGO: DE-Fo-04**

**RESOLUCIONES  
RECTORALES**

**VERSIÓN: 01**

ARTÍCULO 6. **NEGAR** la promoción anticipada de los siguientes estudiantes

CURSO	NOMBRE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
10°03	CANO LUCAS NATALY	NEGADA	Incumple requisito posterior de mantener las notas hasta la expedición de la resolución rectoral.
10°03	URIBE COFLES THOMAS	NEGADA	No cumple los requisitos para presentarse al proceso. Los consejos académico y directivo estudiaron el caso.

ARTICULO 8. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y/o en subsidio el de apelación al consejo directivo.

ARTÍCULO 7. La presente resolución debe ser fijada en la página web de la institución y entregada a los acudientes

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 9 días del mes de mayo de 2026



LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA  
RECTOR